



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 5 de junio de 2024 349

### TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 5348-A-2024	IEPC/CG-A/191/2024.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral del estado de Chiapas, en los expedientes TEECH/AG/002/2024 y TEECH/RAP/060/2024 y su acumulado TEECH/JDC/153/2024; y se resuelven solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, derivado de sustituciones por renuncia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.	1
Pub. No. 5349-A-2024	IEPC/CG-A/192/2024.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la segunda convocatoria (permanente) para participar en el proceso de selección de personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.	46
Pub. No. 5350-A-2024	IEPC/CG-A/193/2024.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la designación de integrantes de diversos Consejos Municipales Electorales de este Organismo Electoral Local, para sustituir a personas integrantes que no aceptaron el cargo y/o no fueron localizadas, otorgadas mediante Acuerdo IEPC/CG-A/183/2024, así como las vacantes por renuncia al cargo para el que fueron designadas mediante Acuerdos IEPC/CG-A/087/2024 e IEPC/CG-A/096/2024.	64



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 5360-A-2024	IEPC/CG-A/203/2024.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se resuelven diversas solicitudes de registros de sustituciones de candidaturas; y, se decreta la cancelación de planillas que no cumplieron con lo previsto en el artículo 47, numeral 4 del Reglamento de Registro de Candidaturas de este Organismo Electoral Local para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.	771
Pub. No. 5361-A-2024	IEPC/CG/A-006/2024.- Acuerdo de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por el que se exenta de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial y de Conclusión a las personas servidoras públicas que se desempeñen como Auxiliares Técnicos en los Órganos Desconcentrados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024	1023
Pub. No. 5362-A-2024	Acuerdo por el que se determina causa justificada para la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Administración Pública del Estado de Chiapas y ampliación de plazo.	1033



Justicia del Estado, presentarán su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

En todo momento, las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes de los Entes Públicos sujetos a la presente Ley, deberán realizar acciones tendentes al cumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, por parte de los servidores públicos adscritos a cada una de ellos.

### **Sección Tercera**

#### **De los Plazos y Mecanismos de Registro al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal**

**Artículo 33.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

**XVI.** Que como parte de los criterios que se establecieron en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, dentro del cual en el anexo segundo, "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses" en su capítulo primero, en la generalidad séptima establece lo siguiente:

#### **ANEXO SEGUNDO NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

**Séptima.** Criterios para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.



I. No se presentará declaración inicial:

(...)

b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.

En ese sentido, se advierte que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción estableció la posibilidad de exentar de la presentación de la declaración de situación patrimonial a las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto establecido en el anexo segundo de las normas e instructivo para el llenado y la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**XVII.-** Con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante memorándum número IEPC.P.CG.163.2024, esta Contraloría General solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana informara **el número de Auxiliares Técnicos** que contratará este Instituto Electoral, así como el periodo por el que serán contratados.

**XVIII.-** Mediante memorándum número **IEPC.SE.DEOE.649.2024**, el Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto de Elecciones, informó a esta Contraloría General que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 y 101 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en respuesta al memorándum número IEPC.P.CG.163.2024, remitió el concentrado de distribución por distrito electoral y consejo municipal de **452 Auxiliares Técnicos**, así mismo señaló que el periodo de contratación será del dieciséis de mayo al diez de junio de la presente anualidad.

Proyecto/ Cargo	Número de plazas	Periodo de contratación
Auxiliares Técnicos adscritos a Órganos Desconcentrados del IEPC del PELO 2024	452	Del 16/05/2024 al 10/06/2024 (26 días)

**XIX.-** Atento a líneas que anteceden, se advierte que este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, contratará a 452 plazas de Auxiliares Técnicos adscritos a Órganos Desconcentrados de este Organismo Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por un periodo de veintiséis días, es decir, por un periodo menor a sesenta días naturales, por lo que dichas personas servidoras públicas se encuentran en el supuesto establecido en el apartado b), fracción I de la generalidad séptima, de las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses". En ese tenor, en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta esta Contraloría General, al encontrarse los **Auxiliares Técnicos**, en el supuesto antes citado, resulta procedente exentarlos de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad inicial y de conclusión en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2024.



Por lo anterior, con fundamento en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 98 numerales 1 y 6 fracciones X, XIV, XVII y XXXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 48 y 50 numeral 3, fracciones X, XV y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; 9, fracción II, 15 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y; 3 fracción II y 6 inciso c) del Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y artículos 1, 3, tercero y cuarto transitorios de los Lineamientos para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Contraloría General determina procedente exentar de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial inicial y de conclusión a las 452 personas servidoras públicas que se desempeñarán como Auxiliares Técnicos en los Órganos Desconcentrados de este Instituto de Elecciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en términos de los considerandos XVI, XVII, XVIII y XIX, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Autoridad de Evolución y Desarrollo Administrativo de este Órgano Interno de Control que realice las previsiones necesarias, a efectos de hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Secretaría Administrativa, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Enlace Administrativo y a los Órganos Desconcentrados del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 para los efectos jurídicos-administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el micrositio de esta Contraloría General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de mayo de 2024.

Lic. Iván Rigoberto Flores Rodríguez, Encargado del Despacho de la Contraloría General.- **Rúbrica.**



**Publicación No. 5362-A-2024**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Enoch Cancino Pérez.** Secretario de la Honestidad y Función Pública, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; y

**Considerando**

Que la fracción XV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, faculta a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, para llevar y normar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar.

Es competencia de este Órgano Estatal de Control, conocer e investigar las omisiones de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, calificarlas como graves o no graves, substanciar y resolver en su caso los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer la sanción correspondiente, con motivo del incumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Los artículos 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establecen que los servidores públicos, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

La misma normatividad establece en su artículo 34 párrafo cuarto, que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Mediante circular ICSyRP/DPeII/012/2024, de fecha 20 de febrero del actual, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas informó a los Entes Públicos que conforman la Administración Pública del Estado, que durante las campañas electorales federales y locales concurrentes, será aplicada la veda electoral a partir del 1º. de marzo hasta el 2 de junio del año en curso, por lo que las dependencias y entidades deberán abstenerse de comunicar o publicar cualquier tipo de información como acciones de cualquier tipo o cualquier evento político.

Consecuencia de lo anterior esta Secretaría, en acatamiento a las disposiciones en materia electoral se abstuvo de realizar campaña de difusión, del cumplimiento de la referida obligación de los servidores públicos, como normalmente se realiza año con año, lo que sin duda motivó que los servidores públicos no tuvieran conocimiento de la apertura del Sistema DeclaraChiapas para que los mismos realizaran su declaración patrimonial y de intereses en tiempo y forma, lo que constituye una causa justificada conforme a lo previsto en el numeral 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.



Con el fin de coadyuvar para que los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas transparenten su evolución patrimonial y en su caso la constancia de presentación de la declaración fiscal, garantizando la rendición de cuentas, de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, 108 y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 109 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se determina causa justificada para la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Administración Pública del Estado de Chiapas y ampliación de plazo**

**Artículo Único.** Se tiene como causa justificada la falta de promoción de la campaña de difusión con motivo del proceso electoral, para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por lo que se amplía el plazo para que los servidores públicos puedan presentarlas hasta el 31 de julio de 2024.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**Artículo Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.** Los casos no previstos en las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltos por el titular de la Secretaría.

**Artículo Cuarto.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- Enoch Cancino Pérez, Secretario de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbrica.**

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*